

AYUNTAMIENTOS

AYAMONTE

ANUNCIO

Aprobado provisionalmente el Expediente de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana para su adaptación al art. 71 de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en sesión ordinaria de Pleno celebrada el 27 de febrero de 2023, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de 30 días, a contar a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://ayamonte.sedelectronica.es>].

De no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

Ayamonte, a 15 de marzo de 2023.- LA ALCALDESA. Fdo.: Natalia María Santos Mena.

PUEBLA DE GUZMÁN

Anuncio de 15 de marzo de 2023 del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, para la creación de una bolsa de trabajo.

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 15 de marzo de 2023, se han aprobado las bases de la convocatoria para la provisión del puesto de trabajo de Secretaría-Intervención, bases cuyo tenor literal es el siguiente:

«BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, DEL PUESTO DE TRABAJO DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN

PRIMERA. Objeto de la Convocatoria

1. El objeto de la convocatoria es la creación y regulación de una bolsa para la selección de personal interino, mediante concurso-oposición, para el desempeño del puesto de Secretaría Intervención de este Ayuntamiento, cuando no sea posible su cobertura por su titular o mediante alguna de las formas establecidas en los artículos 49 a 52 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.
2. El procedimiento previsto en estas Bases se entiende sin perjuicio de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, a cuyo efecto se elevará propuesta de nombramiento ante la Secretaría General de Administración Local de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública de la Junta de Andalucía.
3. Por razones de urgencia o de necesidad, y mientras no fuese posible su provisión de manera definitiva o mediante nombramiento provisional, comisión de servicios, acumulación o nombramiento accidental, la Comunidad Autónoma de Andalucía podrá nombrar personal interino a la persona candidata propuesta previamente seleccionada mediante el procedimiento que se establece en estas Bases.
4. El nombramiento tendrá carácter interino, por lo que el nombramiento que confiera el organismo competente de la Comunidad Autónoma para la cobertura del puesto por funcionario con habilitación nacional o, en su caso, la finalización de la causa que motiva la ausencia del titular del puesto implicará el cese del funcionario interino.



5. Las funciones del puesto serán con carácter general las recogidas en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Reglamento Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, para la Subescala de Secretaría-Intervención.

6. La identificación y características del puesto son:

GRUPO SUBGRUPO	A1
ESCALA	FUNCIONARIOS DE ADMINISTRACIÓN LOCAL CON HABILITACIÓN DE CARÁCTER NACIONAL
SUBESCALA	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
COMPLEMENTO DE DESTINO	EL ESTABLECIDO EN LA RPT
DENOMINACIÓN	SECRETARÍA-INTERVENCIÓN
N.º DE VACANTES	1

SEGUNDA. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Las personas candidatas deberán reunir en el momento en que termine el plazo de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

- Poseer la nacionalidad española, al implicar el puesto de trabajo una participación directa o indirecta en el ejercicio del poder público y en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o de las Administraciones Públicas, de acuerdo con lo dispuesto en artículo 4 del Real Decreto 543/2001, de 18 de mayo sobre acceso al empleo público de la Administración General del Estado y sus Organismos Públicos de nacionales de otros Estados a los que es de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.
- Tener cumplidos 16 años de edad y no exceder, en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
- Para participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán estar en posesión, o en condiciones de obtener en el momento en que termine el plazo de presentación de instancias, de la titulación universitaria exigida para el ingreso en los Cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, de acuerdo con lo previsto en el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial para el acceso al cuerpo o escala de funcionario.

TERCERA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las personas aspirantes a desempeñar dicha plaza deberán dirigir sus solicitudes, conforme al modelo que se acompaña como Anexo I, al Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán, presentándolas en el registro de este Ayuntamiento, o en cualquier otro de los previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, así como la documentación acreditativa de los méritos que se aleguen y de la titulación exigida en la base segunda c).

Las solicitudes presentadas en las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas en dicho organismo antes de ser certificadas.



Esta documentación consistirá en certificados originales emitidos por los órganos competentes o fotocopias autenticadas de los títulos, diplomas o certificados. Los aspirantes deberán acreditar junto con la instancia el cumplimiento de los requisitos para participar y los méritos que deban ser valorados, no valorándose aquellos otros méritos que no cumplan con la debida acreditación.

El resto de publicaciones se llevarán a cabo en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

CUARTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la Alcaldía dictará resolución en el plazo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de personas admitidas y excluidas. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se señalará un plazo de diez días hábiles para que se puedan formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión.

Transcurrido el plazo de subsanación, por la Alcaldía se aprobará la lista definitiva de personas aspirantes admitidas y excluidas, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento, se hará constar el día, hora y lugar en que se realizará las pruebas selectivas. Igualmente, en la misma resolución, se hará constar la designación nominal del tribunal.

La resolución que eleve a definitiva la lista de personas admitidas y excluidas pondrá fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer recurso de reposición ante el órgano que la haya dictado o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 214 de la LPAC, y en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

QUINTA. Tribunal Calificador

1. Con base en lo establecido en el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, tendiéndose a la paridad entre hombre y mujer.
2. El Tribunal Calificador, de carácter técnico, y conforme a los principios regulados en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será designado por la Alcaldía.
3. El Tribunal estará formado por un Presidente, tres Vocales y el Secretario, que actuará con voz pero sin voto. Quedará integrado además de los titulares, por los suplentes respectivos que habrán de designarse simultáneamente. El Tribunal Calificador estará constituido preferentemente por funcionarios con habilitación de carácter nacional, y en su defecto, por funcionarios del grupo A1 de otras Administraciones Públicas. Los vocales deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización que la exigida para la plaza convocada.

La composición del Tribunal será publicada en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento en la sede electrónica.

4. El Tribunal no podrá constituirse ni funcionar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y Secretario. Las decisiones se tomarán por mayoría, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.
5. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y así notificarlo a la Alcaldía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP). Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los Tribunales cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 24 de la mencionada norma.
6. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que puedan surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto en lo no contemplado en las mismas, velar por el exacto cumplimiento de las bases, así como para incorporar especialistas para el posible asesoramiento técnico de los mismos. Tales especialistas actuarán con voz, pero sin voto.
7. El Tribunal se clasificará en la categoría primera de las establecidas en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio y disposiciones complementarias.



Todos los miembros y asesores del Tribunal tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que por razón del servicio correspondan con arreglo a la ley.

8. Contra las resoluciones del Tribunal y, sin perjuicio del posible recurso de alzada o de cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección dentro del plazo improrrogable de tres días naturales contados desde la publicación de la correspondiente resolución, sin que este trámite interrumpa el plazo para la interposición del citado recurso de alzada.

SEXTA. Sistemas de Selección y Desarrollo de los Procesos

El procedimiento de selección de las personas aspirantes constará de las siguientes fases: CONCURSO-OPOSICIÓN.

Oposición:

Consistirá en la resolución por escrito durante el tiempo que el Tribunal señale de dos su-puestos prácticos, referentes a las funciones de Secretaría-Intervención que el tribunal determine, a desarrollar durante el tiempo que el tribunal estime de entre un periodo máximo de 3 horas, y que estarán relacionados con el programa de materias determinados en la Orden HFP/1076/2022, de 7 de noviembre, por la que se convocan pruebas selectivas para el acceso, por el sistema general de acceso libre, a la subescala de Secretaría-Intervención, de la Escala de funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Se pueden utilizar los textos legales que el/a aspirante considere necesarios a excepción de aquellos que estén comentados o contengan formularios, así como máquinas de calcular estándar y científicas, pero que no sean programables, ni financieras. Este ejercicio tendrá carácter obligatorio para todos/as los/as aspirantes, y será calificado por el tribunal de 0 a 20 puntos, quedando eliminados/as aquellos/as que no alcancen una puntuación mínima de 5.

Concurso:

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y tomará en cuenta la valoración de los siguientes méritos, asignándose una puntuación máxima de 20 puntos:

A) Por haber superado alguno o algunos de los ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso como funcionario de carrera en la Escala de Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional:

- A la misma subescala y categoría: 1,5 puntos por cada ejercicio, hasta un máximo de 3 puntos.
- A distinta subescala y categoría: 1 punto por cada ejercicio, hasta un máximo de 2 puntos.

La puntuación máxima total de este apartado será de 5 puntos.

B) Por experiencia profesional desarrollada en la Administración:

- a) En puestos reservados a la misma subescala y categoría en régimen de interinidad o accidental: 0,04 puntos por mes completo, hasta un máximo de 4 puntos.
- b) En puestos reservados a distinta subescala y categoría en régimen de interinidad o accidental: 0,03 puntos por mes completo, hasta un máximo de 2,25 puntos.
- c) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos A y B, o grupo equivalente para el personal laboral, y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,02 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,75 puntos.
- d) En puestos de trabajo de la Administración Local no reservados a funcionarios con habilitación nacional clasificados en los grupos C y D o grupo equivalente para el personal laboral y que tengan atribuido el desempeño de funciones administrativas: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.
- e) En puestos de trabajo de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos A y B o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,01 puntos por mes completo hasta un máximo de 1,5 puntos.



- f) En puestos de otras Administraciones diferentes de la Local, clasificados en los grupos C y D, o grupo equivalente para el personal laboral, con funciones propias de la actividad administrativa: 0,005 puntos por mes completo hasta un máximo de un 1 punto.

La puntuación máxima total de este apartado será de 12 puntos.

- C) Por la realización de cursos impartidos por centros oficiales de formación en los siguientes sectores: urbanismo, informática, gestión económico-financiera, tesorería y recaudación, contabilidad, legislación general y sectorial relacionada con el puesto de Secretaría-Intervención de la Administración Local, hasta un máximo de 3 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

- Por cursos entre 25 y 50 horas lectivas: 0,10 puntos.
- Entre 51 y 100 horas lectivas: 0,20 puntos.
- Superior a 100 horas lectivas: 0,30 puntos.

La puntuación máxima total de este apartado será de 3 puntos.

Los méritos se acreditarán por los aspirantes mediante certificados y títulos originales emitidos por los órganos competentes, o fotocopias debidamente compulsadas.

No se admitirán los títulos de formación emitidos por centros privados si no consta expresamente la referencia al programa de formación pública en base al cual se ha realizado.

Los méritos relativos a la superación de ejercicios de las pruebas selectivas convocadas para el acceso a cualquiera de las subescalas de Funcionarios de la Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional se acreditarán mediante certificado expedido por el Ministerio de Administraciones Públicas o Administración competente de las Comunidades Autónomas.

En relación con la acreditación de los méritos relativos a experiencia profesional, se realizará mediante certificado del titular de la Secretaría de la Entidad Local que corresponda, junto con el Informe de Vida Laboral, así como copia compulsada del nombramiento otorgado por el órgano competente de la Comunidad Autónoma o del MAP, documentación en la que deberá constar expresamente acreditada, de manera fehaciente, la fecha del comienzo y la fecha de finalización de la relación de servicios en la entidad, para lo cual podrán acompañarse además de las actas de toma de posesión y cese. En el caso de personal laboral, deberá adjuntarse fotocopia debidamente compulsada del contrato de trabajo u original.

Redondeo de puntuación: Se determina que en las operaciones aritméticas de suma que se realicen en la valoración de criterios a aplicar según las bases de la convocatoria si se diera un tercer decimal si este fuera 5 o superior se redondearía la cifra de los dos primeros decimales incrementado una unidad, y siendo menor de 5 el tercer decimal se redondearía sin tenerlo en cuenta a la cifra de los dos primeros decimales.

Cómputo de plazos: En el cómputo de la experiencia profesional desarrollada en la Administración, los días sueltos se computarán como un mes trabajado cuando sumen en total treinta días, despreciándose los días que sumados no puedan llegar al mes.

SÉPTIMA. Calificación definitiva y Bolsa de Trabajo.

Los resultados del proceso selectivo se harán públicos en el plazo máximo de dos días hábiles desde que se acuerden por el Tribunal Calificador y serán expuestos en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada una de las fases que lo componen. Para superar el proceso selectivo y formar parte de la Bolsa de Trabajo será necesario obtener una puntuación igual o superior a 10 puntos.

En caso de empates, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, al que haya obtenido una mayor puntuación en la oposición, y si persiste el empate, el que ha obtenido mas puntos en el apartado de superación de pruebas de acceso a la función pública, y si persiste el empate, el que haya obtenido más puntos en los apartados B) y C) en el orden citado.



Con todos los aspirantes que obtengan una puntuación igual o superior a 10 puntos, ordenados según la clasificación definitiva elaborada por el Tribunal calificador, se confeccionará una bolsa de trabajo, para el llamamiento y nombramiento, en su caso, de funcionarios/as interinos/as de la plaza de Secretaría Intervención, cuando ésta se halle vacante y no sea posible cubrirla por un funcionario/a con habilitación de carácter nacional, siempre y cuando se estime conveniente y oportuna su utilización.

Dicha bolsa gozará de vigencia mientras no sea sustituida por otra bolsa posterior constituida tras la celebración del proceso selectivo correspondiente, convocado por la Alcaldía de este Ayuntamiento.

De haberse realizado un primer nombramiento en atención al orden establecido en la bolsa, y de necesitar volver a acudir a la misma para segundos o posteriores nombramientos, se volverá a seguir el mismo orden previsto en la bolsa constituida en virtud de la propuesta realizada por el Tribunal. En ningún caso el nombramiento realizado a favor de una persona conllevará el pasar a último lugar del orden previsto en la misma o su exclusión de ésta.

OCTAVA. Presentación de documentos y propuesta de nombramientos

1. De ser necesario proponer el nombramiento de alguno de los aspirantes que conforman la Bolsa, conforme a las bases anteriores, el aspirante propuesto por la Alcaldía Presidencia, atendiendo siempre al orden establecido en la Bolsa, presentará en el Registro General del Ayuntamiento o mediante las formas prevista en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de cinco días naturales contados desde la fecha en que se realice la notificación de la propuesta de nombramiento por la Alcaldía, los documentos que se relacionan a continuación:
 - Declaración responsable o documento justificativo de que no fueron condenadas por delito doloso a penas privativas de libertad mayores de tres años, a no ser que se hubiese obtenido la cancelación de los antecedentes penales o la rehabilitación.
 - Declaración responsable o documento justificativo de que no fueron separadas del servicio mediante resolución firme de cualquier Administración pública y de no estar inhabilitadas para el desempeño de funciones públicas, salvo que hubiesen sido debidamente rehabilitadas.
 - Declaración de no estar incurso en causa de incompatibilidad para el ejercicio de la función pública en la Administración local.
 - Certificado médico que acredite que no padecen defecto físico o enfermedad psíquica o física que las incapacite para el desempeño del cargo.
 - Aquellas personas que tengan la condición legal de discapacitadas con grado igual o superior al 33 por 100 deberán presentar certificación del equipo de valoración y orientación correspondiente de la Comunidad Autónoma Andaluza, o de cualquier otro órgano competente de otra comunidad, que acredite su capacidad funcional para desempeñar las tareas propias del cuerpo cuyas funciones van a desempeñar.
 - Así como la documentación complementaria que en el Departamento de Recursos Humanos se le señale.
2. La falta de presentación de dicha documentación y/o la renuncia no justificada del aspirante, supondrá su exclusión de la bolsa de trabajo, procediéndose a llamar al siguiente con mayor puntuación.
3. Se exceptuará a los aspirantes en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias debidamente acreditadas documentalente:
 - Enfermedad o accidente grave que impida la aceptación.
 - Avanzado estado de gestación o el periodo posterior al parto hasta los 18 meses.
 - Por el cuidado de hijos menores de tres años, o de un familiar hasta el segundo grado de afinidad o consanguinidad que, por razones de edad, enfermedad o accidente no pueda valerle por sí mismo, siempre que quede acreditada la convivencia por parte del aspirante.
 - Por causa de violencia de género.



- Cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público o personal.
 - Por encontrarse trabajando en una Administración Pública en el momento del llamamiento o en situación asimilable a los efectos de justificar el rechazo de la oferta.
4. La propuesta de nombramiento suscrita por la Alcaldía se cursará a la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local de la Junta de Andalucía en los términos previstos en el artículo 53 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

NOVENA. Cese

Los nombramientos que se efectúen al amparo de las presentes Bases tendrán carácter temporal, extinguiéndose la relación de servicios con la entidad local correspondiente cuando desaparezca el motivo que determinó la cobertura del puesto, cuando se reincorpore de forma efectiva el habilitado nacional titular con pleno derecho a reserva del puesto de trabajo que esté siendo cubierto en régimen de interinidad y, en todo caso, cuando el puesto de trabajo sea cubierto de forma efectiva por personal funcionario de carrera por cualquiera de los sistemas legalmente establecidos, como nombramiento provisional, por comisión de servicios, por acumulación o por nombramiento accidental a que hacen referencia los artículos 49 a 52 del RD. 128/2018, de 16 de marzo.

DÉCIMA. Incidencias

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Huelva o, a su elección, el que corresponda a su domicilio, si éste radica en Andalucía a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases será de aplicación el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre; el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril.

SOLICITUD DEL INTERESADO/A

ANEXO I, INSTANCIA

D./DÑA. _____, CON DNI _____
Y DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES EN
C/ _____, N.º _____ DE _____, C.P. _____,
TELÉFONO _____ Y CORREO ELECTRÓNICO _____,

EXPONE

PRIMERO. Que habiendo sido convocado proceso de selección para cubrir con carácter interino el puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán (Huelva), hasta tanto se cubra la misma por funcionario de habilitación de carácter nacional por cualquiera de los procedimientos reglamentarios, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva número _____, de fecha de _____ de 2023.



SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

TERCERO. Que declara conocer y aceptar las bases generales de la convocatoria y adjunta la documentación exigida en las mismas.

CUARTO. Que adjunta, a la presente solicitud, la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia del título que se exige en la convocatoria.
- Documentación acreditativa de los méritos que se aleguen a efectos de valoración en la fase de concurso.

Por todo ello,

SOLICITA

Que se admita esta solicitud para el proceso de selección para la provisión con carácter interino del puesto de Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Puebla de Guzmán

En Puebla de Guzmán, a _____ de _____ de 2023

Fdo.: _

- SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE PUEBLA DE GUZMÁN (HUELVA) »

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Puebla de Guzmán, a 15 de marzo de 2023.- El Alcalde-Presidente, Antonio Beltrán Mora.

VILLARRASA

Aprobado definitivamente el expediente de Modificación de Créditos n.º 17/2022 de suplemento de crédito financiado con RTGG, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
1	GASTOS DE PERSONAL	47.761,60
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	38.135,41
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	6.382,80
	TOTAL EXPEDIENTE	92.279,81

La modificación se financia con cargo:

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
8	ACTIVOS FINANCIEROS	92.279,81

